



DECRETO No 1094  
( 28 OCT 2013 )

“Por la cual se modifica el decreto departamental 120 del 28 de febrero del 2013”

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

### CONSIDERANDO

Que Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el Departamento de Nariño mediante decreto 120 del 28 de febrero del 2013 creó el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, dando cumplimiento al artículo 54 de la ley 1523 de 2012 que establece “las administraciones departamentales, distritales y municipales, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo”.

Que en el artículo tercero del decreto 120 del 28 de Febrero del 2013 se establece que el órgano máximo de administración del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, es la junta directiva integrada por funcionarios del Departamento de Nariño entre los que se encuentra el director (a) del Departamento Administrativo de Contratación de Nariño o su delegado.

Igualmente en el párrafo 2° del artículo tercero del decreto 120 del 28 de febrero del 2013 se establece que actuará como secretario de la junta directiva el director del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Departamento de Nariño o su delegado.

Que debido a la carga laboral de la directora del Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño se dificulta la asistencia a las reuniones de la junta administradora del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y debido a la inexistencia de otro funcionario del nivel directivo, no es viable la delegación conforme el párrafo segundo del artículo tercero del decreto 120 del 28 de Febrero del 2013.

### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo tercero del decreto 120 del 28 de febrero del 2013 el cual quedará de la siguiente manera:



**ARTÍCULO 3 ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.-** El órgano máximo de administración del Fondo es la Junta Directiva integrada en la siguiente forma:

- 1.- El secretario de Gobierno Departamental de Nariño o su delegado.
- 2.- El jefe de la oficina Jurídica del Departamento de Nariño o su delegado.
- 3.- El secretario de Hacienda Departamental de Nariño o su delegado.
- 4.- El secretario de Planeación Departamental o su delegado.
- 5.- El director Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño o quien haga sus veces.
- 6.- El secretario de Infraestructura Departamental o su delegado.

Parágrafo 1°. Actuará como presidente de la junta directiva el secretario de Hacienda del Departamento de Nariño o su delegado.

Parágrafo 2°. Actuará como secretario de la junta directiva el director del Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño.

Parágrafo 3°. Los secretarios de despacho, jefes de oficina y directores que conforman la junta administradora únicamente podrán delegar su participación en ella en servidores públicos del nivel directivo. A las sesiones de la junta administradora podrán ser invitados delegados de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su presidente, puedan aportar elementos de juicio sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la junta directiva.

**ARTÍCULO 16 VIGENCIA Y DEROGATORIAS-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto,

28 OCT 2013

**RAUL DELGADO GUERRERO**  
Gobernador del Departamento de Nariño.

Vo. Bo.

José Antonio Torres  
Jefe oficina jurídica  
Departamento de Nariño.

Proyecto: Verónica Pazos Portillo  
Abogada Gestión del Riesgo de Desastres.